

**Resolución Nro. URS-CGT-2022-0005-R**

**Quito, D.M., 08 de abril de 2022**

**UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO DE PROCESO:**

**“CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”**

Mgs. Marcos Emmanuel González Auhing  
**COORDINADOR GENERAL TÉCNICO**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible";*

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

**Que** de acuerdo al artículo 227 a la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

**Que** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...);"*

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, establece en su Art. 425: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...);"*

**Que** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.";*

**Que** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: *"Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...);"*

## Resolución Nro. URS-CGT-2022-0005-R

Quito, D.M., 08 de abril de 2022

**Que** el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...)*”

**Que** el artículo 36 de la citada Ley dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)*”;

**Que** numeral 6 del artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, prescribe: “**Art. 3.-Uso de herramientas informáticas.-Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...)**

6. *Procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales. (...)*

*Se recomienda a las entidades contratantes, como una buena práctica que redunde en la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa, la utilización de las herramientas informáticas para llevar adelante los procedimientos de contratación bajo Régimen Especial.*

*Así mismo, para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta "Publicación".;*

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, se creó la Unidad del Registro Social;

**Que** la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019, señala: “*Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.*”;

**Que** mediante memorando Nro. SENPLADES-SIP-2019-0070-M, de 15 de mayo de 2019, el Subsecretario de Inversión Pública, a la fecha, de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió la actualización del dictamen de prioridad al Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”, conforme el siguiente detalle:

**“Proyecto:** *“Actualización del Registro Social”*

**CUP:** *30400000.0000.382804*

**Período:** *2018 – 2022*

**Monto Total:** *US\$ 78.924.803,80 de los cuales sus fuentes son US\$ 27.250.786,37 recursos fiscales, US\$ 47.348.004,30 crédito del Banco Mundial y US\$ 4.326.013,13 cooperación técnica no reembolsable de la Unión Europea.*”;

**Que** el Embajador de la República del Ecuador en Estados Unidos a esa fecha, en representación del Gobierno del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), suscribieron el 22 de julio de 2019, el convenio de préstamos 8946-EC BIRF, por un total de USD \$ 350.000.000,00, para la ejecución del “Proyecto Red de Protección Social”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES);

**Que** las relaciones legales entre la Unidad del Registro Social (URS) y el Banco Mundial (BM) se rigen por el

## Resolución Nro. URS-CGT-2022-0005-R

Quito, D.M., 08 de abril de 2022

Convenio de Préstamo y la aplicabilidad de las Políticas de “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión – Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicio de No-Consultoría y Servicios de Consultoría” Financiados por el Banco Mundial y que se estipulan en dicho convenio;

**Que** el 01 de agosto de 2019, se suscribió el Convenio Subsidiario entre el Subsecretario de Financiamiento Público (s) del Ministerio de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, mediante el cual, se transfirió a la Unidad del Registro Social (URS), en calidad de EJECUTOR los acápite 1.1, 2.1 y parcialmente del 2.4 del Proyecto “Red de Protección Social”, los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Convenio de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista;

**Que** mediante Circular Nro. URS-DEJ-2019-0001-C, de 27 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva de la URS, entre otras directrices, dispuso a las Direcciones de la Coordinación General Técnica, en el ámbito de sus funciones y responsabilidades elaborar la documentación técnica, como: manuales, instructivos, fichas técnicas, y otros relacionados a la gestión de la información, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el Proyecto de Actualización del Registro Social;

**Que** mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la URS, a la fecha, expidió el Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF de conformidad con las políticas y normas establecidas para el efecto; constituyéndose en un documento que se anexa a dicho Convenio y que forma parte integrante del mismo;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0001 de 02 enero de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas, acuerda: *“Art. 1.- Disponer a las entidades del Gobierno Central (Administración Central) que están ejecutando programas y proyectos de inversión con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público y donaciones, realicen la optimización y reprogramación de los costos de los distintos componentes, a efectos de garantizar que el pago del IVA se efectúe con recursos de la misma fuente, observando los actuales montos de endeudamiento o cooperación técnica no reembolsable.- Art. 2.- Cada entidad deberá remitir a la Subsecretaría de Financiamiento Público, hasta el 15 de enero de 2020, el informe técnico y solicitud de reprogramación de los componentes del programa o proyecto, para continuar con el trámite de aprobación ante los Organismos Financiadores y la suscripción del Adenda al Convenio de préstamo o cooperación técnica no reembolsable, en los casos que fuere necesario.”;*

**Que** con oficio Nro. MEF-SFP-2020-0292-O, de 25 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remite en copia a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), que reforma el convenio de préstamo Nro. 8946-EC BIRF, para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado –IVA con recursos del multilateral;

**Que** mediante Resolución Nro. 002-URS-DEJ-2020, de 11 de agosto de 2020, se expidió la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, en el que se señala que tiene como misión: *“Coordinar y administrar la gestión del Registro Social a nivel nacional, implementando modelos de levantamiento y sistemas de gestión de información, que permitan a las entidades prestadoras de servicios identificar potenciales beneficiarios de programas sociales y subsidios estatales”;*

**Que** mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva, Encargada a la fecha de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”;

**Que** el artículo 4 de la Resolución ibídem, en su parte pertinente señala como facultad y atribución del Coordinador General Técnico la aprobación de procedimientos de contratación pública cuya necesidad sea

## Resolución Nro. URS-CGT-2022-0005-R

Quito, D.M., 08 de abril de 2022

generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución de esta institución a partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía;

**Que** el artículo 5 de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, establece: *“Para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, demás normativa conexas, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad a las delegaciones y considerando los montos establecidos en el artículo 4 del presente instrumento, los servidores delegados podrán ejercer, según corresponda, las siguientes atribuciones: (...) 4. Solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación, desierto y reapertura, archivo y proyectos de resoluciones modificatorias, de los procedimientos de contratación pública que correspondan; 5. Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente (...);*

**Que** mediante Carta No. 243-2020-BM-LC6-EC, de 25 de agosto de 2020, la directora del Banco Mundial, comunicó al Ministro de Economía y Finanzas la aprobación de la segunda reestructura del Proyecto Red de Protección Social (BIRF8946-EC), con el fin de duplicar los recursos destinados a financiar servicios de protección social para 225.000 hogares pobres hasta diciembre 2020. Esto permitirá, además, apoyar los esfuerzos del Gobierno de Ecuador, para cumplir con las metas acordadas con la comunidad internacional;

**Que** con fecha 29 de marzo de 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la tercera enmienda al convenio de préstamo BIRF 8946-EC, que en lo principal actualiza indicadores vinculados al desembolso, añade para el caso de la URS el DLI 14 y define la redistribución de los recursos del préstamo entre componentes y ejecutores;

**Que** mediante Resolución Nro. URS-CGAF-2021-0049-R, de 27 de julio de 2021, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió en su artículo 1: *“Aprobar la décima reforma a la Programación Anual de la Política Pública de Gasto de Inversión de la Unidad del Registro Social, de conformidad con lo establecido en el Informe Nro. URS-GPGE02-02-IF-17 de 22 de julio de 2021, y de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.”;*

**Que** mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social resolvió: *“Artículo 1.- APROBAR la reforma del Manual Operativo del Proyecto “Sistema de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial de 06 y 26 de julio de 2021, respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en el informe técnico Nro. URS-UIP-01-IF-180 suscrito el 29 de julio de 2021 (...);*

**Que** el numeral 5.1 “Normas Generales”, del punto 5 “Adquisición y Contrataciones” del Manual Operativo del Proyecto – MOP establece que: *“Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.*

*De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...);*

**Que** mediante oficio Nro. URS-DEJ-2021-0127-O, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicitó al Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas: *“(...) su pronunciamiento actualizado respecto a la disponibilidad presupuestaria para el periodo 2021 - 2022, conforme a la solicitud de esta Cartera de Estado, de contar con certificaciones plurianuales, periodo 2021 - 2022, para los procesos enmarcados en la planificación del proyecto “Actualización del Registro Social”, con*

## Resolución Nro. URS-CGT-2022-0005-R

Quito, D.M., 08 de abril de 2022

*fuerza 202 organismo 2003 y correlativo 2206, así como el cumplimiento de las condicionantes al Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC.”;*

**Que** mediante oficio Nro. MEF-SP-2021-0701, de 27 de agosto de 2021, el Subsecretario de Presupuesto, manifestó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social a la fecha:

- *“El programa se encuentra financiado con recursos del préstamo BIRF 8964-EC suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) - Organismo 2003 y Correlativo 2206.*
- *El financiamiento se encuentra disponible y su fecha de cierre es el 30 de diciembre de 2022.*

*En este sentido, esta Subsecretaría garantiza que la URS tendrá la disponibilidad de fuente (202), organismo (2003) y correlativo (2206) durante la vigencia del Contrato de Préstamo. (...);*

**Que** mediante oficio Nro. URS-DEJ-2021-0139-O, de 30 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicitó a la Subsecretaría de Planificación Nacional: *“(...) la emisión del dictamen favorable del Informe Justificativo - Anexo 6, correspondiente al Proyecto "Actualización del Registro Social" con CUP: 304000000.0000.382804 por un valor de \$ 17.707.497,97 (Fuente Banco Mundial) para el período 2021 - 2022, lo que permitirá a la Unidad del Registro Social continuar con la Actualización del Registro Social, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidas por el contrato de préstamo BIRF 8964EC.”;*

**Que** mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-0678-OF, de 04 de septiembre de 2021, en atención al oficio Nro. URS-DEJ-2021-0139-O, de 30 de agosto de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional, manifestó al Ministro de Economía y Finanzas: *“(...) la Secretaría Nacional de Planificación conforme a los artículos 58 y 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, no encuentra objeción a que el ente rector de las finanzas públicas, proceda con el análisis y de ser el caso la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por el Unidad del registro Social, conforme a la ley. (...);*

**Que** mediante memorando Nro. URS-CGAF-DF-2021-0357-M, de 13 de septiembre de 2021, la Directora Financiera a la fecha, comunicó la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto de la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por el Unidad del Registro Social, que permitirá continuar con la Actualización del Registro Social, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidas por el contrato de préstamo BIRF 8964EC.”;

**Que** mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0191, de 15 de septiembre de 2021, la economista Diana Gabriela Apraes Gutiérrez, inició su gestión como Directora Ejecutiva de la Unidad del Registro Social;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 228, de 20 de octubre de 2021, se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019;

**Que** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 288, de 20 de octubre de 2021, dispone: *“Refórmese y sustitúyase el texto del artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 712 de 11 de abril de 2019 por el siguiente: “Artículo 5: Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación.*

*Será la entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permitan la gestión del Registro Social. Así como: de la administración, el mantenimiento, la actualización e intercambio de la información de la base de datos del Registro Social. (...);*

**Que** mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2022-0001-R, de 13 de enero de 2022, la Directora Ejecutiva, resolvió: **“Artículo Único.- Aprobar la Programación Anual de la Política Pública del año 2022 de la Unidad del Registro (...);**

## Resolución Nro. URS-CGT-2022-0005-R

Quito, D.M., 08 de abril de 2022

**Que** mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2022-0024, del 15 de marzo de 2022, se nombró al Mgs. Marcos Emmanuel González Auhing, como Coordinador General Técnico de la Unidad del Registro Social;

**Que** mediante Resolución de Inicio Nro. URS-CGT-2022-0004-R, de 21 de marzo de 2022, el Coordinador General Técnico, resolvió: **“Artículo 1.- Autorizar el inicio de proceso para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”, bajo el método de Selección Abierta y Competitiva de Consultores Individuales, de conformidad a los Términos de Referencia, Información y Condiciones Adicionales; y, demás documentación preparatoria, con un presupuesto referencial de USD \$ 19.278,18 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 18/100), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución que rige a partir de la suscripción del contrato hasta el 30 de diciembre de 2022. Artículo 2.- Invitar al Licenciado Roberto Martín Carrera Espinel, con cédula de ciudadanía Nro. 1710448802, Consultor de la Lista Corta definitiva para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”, a fin de que presente su Propuesta para la prestación del servicio de consultoría de acuerdo a los Términos de Referencia e Información y Condiciones Adicionales anexo a este documento. Artículo 3.- Disponer a los miembros de la Comisión Técnica del proceso de Selección Abierta y Competitiva de Consultores Individuales, para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”:**

1. Abg. David Marcelo Peñaherrera Herrera, Director Administrativo, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá;
2. Abg. David Andrés Rivadeneira Hidalgo, Analista del Proyecto 1 de la Unidad Implementadora del Proyecto, en calidad de delegado del titular del área requirente; y,
3. Ing. Andrea Gabriela Salcedo Castro, Especialista del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación.

La ejecución de la presente Resolución; y, que lleven adelante el proceso en mención, conforme las Regulaciones del Banco Mundial; y, recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la Ley. (...);

**Que** mediante “CARTA DE SOLICITUD DE PROPUESTAS”, de 21 de marzo de 2022, remitida por correo electrónico, se invitó al Licenciado Roberto Martín Carrera Espinel, con cédula de ciudadanía Nro. 1710448802, Consultor de la Lista Corta definitiva para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”, a fin de que presente su Propuesta para la prestación del servicio de consultoría de acuerdo a los Términos de Referencia e Información y Condiciones Adicionales del proceso;

**Que** mediante Acta Nro. 1 de “DESIGNACIÓN DE SECRETARIA/O”, de 22 de marzo de 2022, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, resolvieron: “(...) designar como secretaria del proceso de “Contratación del Especialista Fiduciario en Adquisiciones”, en la etapa de Solicitud de Expresiones de Interés a la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montúfar, Especialista de Proyecto, misma que acepta dicha designación.”;

**Que** mediante Acta Nro. 2 de “PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”, de 23 de marzo de 2022, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, manifestaron que no se realizaron preguntas o aclaraciones en el proceso para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES”;

**Que** mediante documento de “CIERRE DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS”, de 24 de marzo de 2022, la secretaria designada por la Comisión Técnica, dejó constancia de la recepción de la siguiente Propuesta:

Nro.	Nombre del oferente	Fecha	Hora	Descripción
1	Roberto Martín Carrera Espinel	24/03/2022	10h50	1 sobre cerrado

**Resolución Nro. URS-CGT-2022-0005-R**

**Quito, D.M., 08 de abril de 2022**

**Que** mediante Acta Nro. 3 de “**APERTURA DE PROPUESTA**”, de 24 de marzo de 2022, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, realizaron: “(...) la apertura de la propuesta presentada en el proceso de “*Contratación del Especialista Fiduciario en Adquisiciones*”; y, posteriormente dan lectura a la misma obteniendo la siguiente información:

<b>Consultor/a</b>	<b>Descripción</b>	<b>Observaciones</b>
Roberto Martín Carrera Espinel	Contratación del Especialista Fiduciario en Adquisiciones	<b>Presentación:</b> 1 sobre cerrado <b>Propuesta:</b> Un (1) Original <b>Número de Hojas:</b> 64 hojas

**Que** mediante Acta Nro. 4 de “**EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**”, de 05 de abril de 2022, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, concluyeron: “(...) el postulante Roberto Martín Carrera Espinel, obtuvo una puntuación de 67 puntos, por lo que se recomienda declarar desierto el proceso de contratación en concordancia al último inciso del IAC 12.1 de la Solicitud de Propuestas que establece “Para que el consultor sea adjudicado, el puntaje mínimo esperado será de 70 puntos”, y el literal b del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

**Que** mediante “**INFORME DE RESULTADOS**”, de 05 de abril de 2022, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, concluyeron y recomendaron: “En el proceso de “*Contratación del Especialista Fiduciario en Adquisiciones*”, el postulante Roberto Martín Carrera Espinel, presentó su propuesta en el que se verificó los criterios y subcriterios señalados en la Solicitud de Propuestas del proceso, en que se estableció que el puntaje obtenido es de 67 puntos; en tal virtud, se recomienda declarar desierto el proceso en concordancia al último inciso del IAC 12.1 de la Solicitud de Propuestas que establece “Para que el consultor sea adjudicado, el puntaje mínimo esperado será de 70 puntos”, y el literal b del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación.”;

**Que** mediante memorando Nro. URS-CGAF-DA-2022-0445-M, de 05 de abril de 2022, el Abg. David Marcelo Peñaherrera Herrera, presidente de la Comisión Técnica de la etapa precontractual, manifestó y remitió al Coordinador General Técnico: “(...) una vez que los miembros de la comisión técnica hemos llevado a cabo cada una de las etapas para la “*Contratación del Especialista Fiduciario en Adquisiciones*”, se entrega en físico las actas, informe y demás documentación generada en el proceso, donde se recomienda declarar desierto de acuerdo al literal b del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

**Que** mediante memorando Nro. URS-CGT-2022-0271-M, de 05 de abril de 2022, el Coordinador General Técnico, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica: “(...) conforme la recomendación de la comisión técnica se remita el proyecto de resolución de desierto, y que para este fin es de acuerdo al literal b del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, y demás normativa aplicable;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar desierto el proceso para la “**CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN ADQUISICIONES**”, conforme el inciso final del numeral 12.1 de las Instrucciones a los Consultores de la Solicitud de Propuestas, que establece: “Para que el consultor sea adjudicado, el puntaje mínimo esperado será de 70 puntos”; y, al amparo del literal b, del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

**Resolución Nro. URS-CGT-2022-0005-R**

**Quito, D.M., 08 de abril de 2022**

Contratación Pública.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa a través del área de compras públicas la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del SERCOP de la presente Resolución e información relevante.

**Artículo 3.-** Disponer al Especialista del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”- URS; y, a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social, publicar de manera inmediata la presente Resolución en la página web del Banco Mundial y página web del Registro Social, respectivamente.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las Políticas del Banco Mundial, el Manual Operativo del Convenio de préstamo BIRF 8946-EC, aprobado mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019 y reformado con Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021; y, más normas de carácter administrativo dictadas por el Banco Mundial, así como en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; y, demás normativa conexas emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

**SEGUNDA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata

Comuníquese y Publíquese.

Por delegación.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Marcos Emmanuel Gonzalez Auhing  
**COORDINADOR GENERAL TÉCNICO**

kr/az